



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN GERMAN SANCHEZ RUIPEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO CASAS LECTORAS, PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA EN FAMILIA", AÑO 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, LUIS GONZÁLEZ MARTÍN con D.N.I. núm. 02869066T, en nombre y representación de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, con N.I.F. G-37025756, y con domicilio social en Paseo de la Chopera núm. 14, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, Don Rodrigo Tena Arregui, el día 11 de marzo de 2016, con número de protocolo 500.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias para promover, dirigir y planificar las políticas municipales de apoyo a la familia, el bienestar social de la infancia y la adolescencia, y potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas a 2023 y modificadas con fecha 28 de septiembre de 2023 prevén la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Germán Sánchez Ruipérez por importe de 34.600,00 €.

Que la entidad Fundación Germán Sánchez Ruipérez tiene entre sus objetivos contribuir a un desarrollo integral de los menores promoviendo una mejora de la convivencia familiar propiciada por la lectura en familia, potenciando los impactos positivos que tiene la lectura en la mejora de entornos sociales, en las situaciones de convivencia y comunicación familiar y en la provisión de aprendizajes útiles para el desarrollo evolutivo de los niños y las niñas.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

1

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:32:23
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:11

CSV : 1N9QMD1SO7H0RKH1





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Fundación Germán Sánchez Ruipérez para la realización del proyecto denominado "Casas Lectoras, para el fomento de la lectura en familia".

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- Realizar encuentros (sesiones presenciales y virtuales) para centros municipales (CAF, Casas Grandes);
- Realizar un Festival Casas Lectoras para familias;
- Preparar y entregar estuches con materiales y recursos para familias de Casas Lectoras;
- Realizar exposiciones con visitas guiadas y talleres;
- Actualizar contenidos de la aplicación móvil Casas Lectoras;
- Gestionar el Laboratorio de lecturas con padres y madres;
- Fomentar hábitos saludables y sostenibles en el contexto familiar.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

EL régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OBRGS)
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la

Información de Firmantes del Documento





ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2023, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Información de Firmantes del Documento





6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de treinta y cuatro mil seiscientos euros (34.600,00 €), que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria "001/180/231.02/480.99 "A otras fundaciones", del

Información de Firmantes del Documento





Programa de “Familia e Infancia” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

La cantidad correspondiente se librá con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el artículo 40 de la OBRGS, artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los efectos previstos en el artículo 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la Fundación Germán Sánchez Ruipérez por importe de 34.600,00 €.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el artículo 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Familia e Infancia.

La Fundación Germán Sánchez Ruipérez deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Familia e Infancia, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Información de Firmantes del Documento



1N9QMD1SO7H0RKH1



OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de Ayuntamiento de Madrid en las actividades y actos que realice la entidad subvencionada, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Familia e Infancia, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 40 % del importe de la actividad subvencionada, con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OBRGS.

Información de Firmantes del Documento





DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Familia e Infancia, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Justificación técnica:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores de actividad y resultado establecidos en el Anexo I, todo ello firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyecto presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Se aportarán las fuentes de verificación que se señalan en el Anexo I al presente convenio.

Información de Firmantes del Documento





c) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Deberán seguirse las orientaciones técnicas que se recogen en el enlace incluido en el apartado 7 del Anexo I.

2. Justificación económica:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.

Información de Firmantes del Documento





- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo I del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área

Información de Firmantes del Documento





de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 prorrogado a 2023, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, S.A., en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Información de Firmantes del Documento





5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad Fundación Germán Sánchez Ruipérez actuará como encargada del tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta al convenio.

La entidad Fundación Germán Sánchez Ruipérez va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo II.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 34.600,00 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las

Información de Firmantes del Documento





personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, nombre de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo I "Proyecto Técnico"

Anexo II "Acuerdo de Encargo de Tratamiento"

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR LA FUNDACIÓN GERMÁN SÁNCHEZ
RUIPÉREZ

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Fdo.: LUIS GONZÁLEZ MARTÍN

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:32:23
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:11

CSV : 1N9QMD1SO7H0RKH1





ANEXO I

PROYECTO CASAS LECTORAS, PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA EN FAMILIA

1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Casas Lectoras es un programa de enfoque social/cultural que fomenta la lectura y la escritura en los hogares, concibiéndolas como prácticas con efectos positivos en la convivencia familiar y en la socialización de los menores, que contribuyen al desarrollo de actitudes de tolerancia e inclusión y que son a la vez generadoras de aprendizajes y habilidades muy útiles para la educación, el desarrollo personal, el desempeño académico y el futuro profesional.

Combina una programación de actuaciones directas con las familias con la generación de recursos didácticos y de entretenimiento que complementan y amplían lo que se realiza en los encuentros presenciales.

Con las propuestas de participación que el proyecto ofrece a las familias, que incluyen encuentros y talleres grupales que tienen lugar en los centros municipales (Centros de Apoyo a las Familias (CAF) y Casas Grandes) o en la Casa del Lector de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez (GSR), el acceso a exposiciones guiadas, laboratorios lectores, acceso a contenidos y recursos variados que se generan en cada edición y se canalizan a través de la web casaslectoras.com, etc., se pretende aprovechar el poder cohesionador y afectivo que tienen las prácticas de lectura en el hogar para ayudar a dichas familias a que sus hijos tengan una relación desinhibida y cercana con la lectura y desarrollen una afición que les permita avanzar con un desempeño educativo satisfactorio, además de enriquecer la convivencia familiar y la salud emocional de todos los miembros del hogar.

2. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El proyecto intenta potenciar los impactos positivos que tiene lectura en la mejora de entornos sociales, en las situaciones de convivencia y comunicación familiar y en la provisión de aprendizajes útiles para el desarrollo evolutivo de los niños y las niñas, ofreciendo a las familias acceso a experiencias culturales y educativas que les aporten vivencias y aprendizajes potencialmente útiles para que sus hijos tengan una relación desinhibida y cercana con la lectura, y desarrollen hábitos y aficiones que les permitan tener mayor desenvolvimiento social y un desempeño educativo positivo, al tiempo que se produce una convivencia familiar más rica.

Las familias a las que se atienden se encuadran en estratos sociales que, en muchos casos, cuentan con menos oportunidades para acceder al mundo de la cultura y, en concreto, de la lectura y escritura, al tratarse de familias con ingresos ajustados y/o un capital cultura limitado. Esta coyuntura incrementa los riesgos de vulnerabilidad y contribuye a limitar las probabilidades de los

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

1 de 13

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV





adultos y los menores para tener un desarrollo personal adecuado y optar, en un horizonte de medio plazo, a una situación vital y profesional satisfactoria.

El proyecto CASAS LECTORAS proporciona a las familias en general, y en particular a aquellas que se encuentran en una situación de potencial riesgo de exclusión, una experiencia que ayude a convertir los hogares en espacios privilegiados para el desarrollo de hábitos lectores de los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral y la mejora del vínculo emocional.

3. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Los participantes directos son los adultos (padres, madres o tutores), a los que se ofrece orientación para entender los beneficios que puede aportar el hábito lector a sus hijos, y los menores, para los que se trabaja con dinámicas y materiales diseñados para potenciar aprendizajes básicos asociados a su etapa evolutiva y para promover su gusto por la lectura y los libros.

Las familias que participan pertenecen a todos los distritos municipales de Madrid, usuarias de los centros municipales (CAF y Casas Grandes). Los niños y niñas de estas familias tienen edades incluidas en la franja que va de 9 meses a 10 años.

El impacto indirecto está destinado a la propagación de sus efectos positivos en el resto del entorno familiar (otros menores de edad y abuelos, principalmente).

4. LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El proyecto se desarrolla en Madrid y alcanza a todos los distritos municipales. Los espacios de realización de las actividades son los CAF municipales (7 centros), Casas Grandes (4 centros: Carabanchel, Hortaleza, Tetuán, Villa de Vallecas), y Casa del Lector de la Fundación GSR (Arganzuela).

5. OBJETIVOS

El proyecto se encuadra dentro del objetivo estratégico "Promover la autonomía de los jóvenes y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y asegurar su protección, apoyando a las familias en la crianza y educación de sus hijos".

Responden al objetivo específico de "Promover acciones que faciliten y favorezcan la convivencia familiar, la asunción de funciones parentales positivas y el adecuado desarrollo de los niños y las niñas".

El objetivo operativo a conseguir con el proyecto es:

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaefancia@madrid.es

2 de 13

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV



16CS02N6BFBULVUV



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 1	1. Promover acciones que faciliten y favorezcan la convivencia familiar, la asunción de funciones parentales positivas y el adecuado desarrollo de los niños y las niñas							Ponderación: 100 %	
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable [1]
				Mujeres	Hombres				
ACTIVIDAD 1	Realización de encuentros con familias (CAFs, Casas Grandes)								
Indicador 1.1	Número de actividades realizadas								
	Número	sumatorio sesiones	86			20%	Mensual	Plantilla asistencias	Coordinador proyecto
Indicador 1.2	Número de familias atendidas								
	Número	sumatorio familias	150			5%	Anual	Informe final	Coordinador proyecto
Indicador 1.3	Número de menores atendidos								
	Número	sumatorio menores	150			5%	Anual	Informe final	Coordinador proyecto
Indicador 1.4	Número de horas de actividades grupales								
	Número	sumatorio horas	86			2%	Anual	Informe final	Coordinador proyecto
ACTIVIDAD 2	Festival Casas Lectoras: programa especial de actividades con familias								
Indicador 2.1	Número de familias atendidas								
	Número	sumatorio familias	100			8%	Puntual-1 día	Informe de actividad	Coordinador proyecto
Indicador 2.2	Número de horas de actividades grupales								
	Número	sumatorio horas	8			1%	Puntual1 día	Informe de actividad	Coordinador proyecto
ACTIVIDAD 3	Preparación y entrega de estuches 'Casas Lectoras' con materiales y recursos para uso por las familias en los hogares								
Indicador 3.1	Número de familias que reciben estuches para las actividades en los hogares								
	Número	sumatorio familias	125			10%	Anual	Informe de actividad y certificado de entrega a las familias emitido por los centros	Coordinador proyecto
ACTIVIDAD 4	Programa de visitas guiadas a exposición y talleres de creatividad para las familias								
Indicador 4.1	Visitas guiadas y talleres creativos realizadas en torno a la exposición en Casa del Lector								
	Número	sumatorio sesiones	4			6%	Anual	Listados de convocatorias	Coordinador proyecto
Indicador 4.2	Número de visitantes entre adultos y menores (al menos)								
	Número	sumatorio visitantes	40			3%	Anual	Informe de actividad y listado de convocatorias	Coordinador proyecto
Indicador 4.3	Número de horas de actividades grupales								
	Número	sumatorio horas	5			1%	Anual	Informe de actividad	Coordinador proyecto
ACTIVIDAD 5	Uso de recursos y contenidos actualizados de familiasla aplicación móvil Casas Lectoras								
Indicador 5.1	Incremento de la disponibilidad de recursos en la aplicación								
	Número	sumatorio contenidos añadidos	40			3%	Anual	Informe de la entidad y listado contenidos	Coordinador proyecto
Indicador 5.2	Número de familias que usan la aplicación con sus nuevos recursos								
	Número	sumatorio familias	35			3%	Anual	Informe de actividad y encuesta a familias	Coordinador proyecto
ACTIVIDAD 6	Gestión del laboratorio de lecturas con padres y madres								
Indicador 6.1	Número de adultos participantes								
	Número	sumatorio familias implicadas	20			10%	Anual	Informe de la entidad	Coordinador proyecto
ACTIVIDAD 7	Apuntando al objetivo. Participación de las familias en la yincana digital sostenible								
Indicador 7.1	Nº de familias que participan en la yincana (al menos)								
	Número	sumatorio familias	35			8%	Anual	Informe de la entidad y encuesta a familias	Coordinador proyecto
ACTIVIDAD 8	Satisfacción de usuarios								
Indicador 8.1	Grado de satisfacción de las familias (actividades presenciales / grupales)								
	Media	sumatorio puntos / participantes	8 sobre 10			10%	Anual	Informe final y cuestionarios	Coordinador proyecto
Indicador 8.2	% familias que incorporan herramientas/hábitos para el fomento lector con sus hijos/as								
	Porcentaje	sumatorio familias que incorporan / total familias	80%			5%	Anual	Cuestionarios a familias	Coordinador proyecto

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

3 de 13

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
 LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
 JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
 FAMILIA E IGUALDAD
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
 Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
 Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV



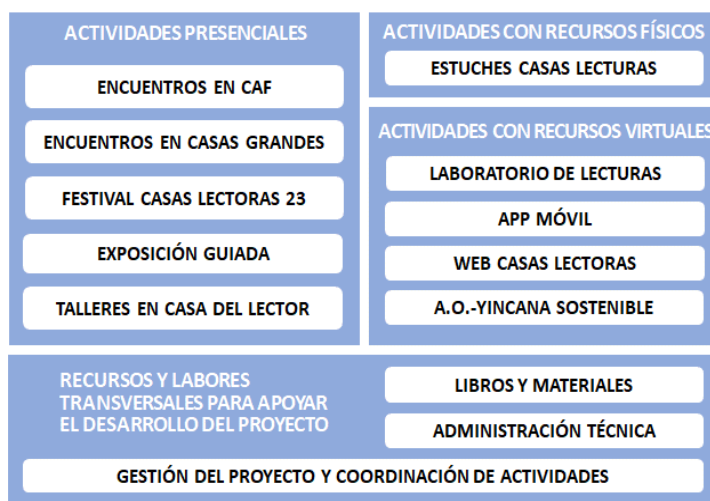
16CS02N6BFBULVUV



6. ACTIVIDADES

El proyecto apuesta por atraer e incorporar nuevas familias al plan de actividades, hacerse eco de asuntos o circunstancias que están presentes en el contexto social y afectan a las percepciones y los imaginarios de los participantes, y ofrecer a los adultos y menores, a través de la lectura y las prácticas culturales conexas con ella, descubrimientos y aprendizajes potencialmente útiles para la convivencia y para un desenvolvimiento que les ayude a sentirse ciudadanos de pleno derecho dentro de ese contexto.

Esto se traduce en la conveniencia de articular una programación compuesta por propuestas ya conocidas que se actualizan con contenidos, dinámicas y recursos nuevos. El mapa global configura un catálogo muy diverso que permite a las familias optar por diferentes opciones y niveles a la hora de involucrarse y participar, según sus necesidades, sus intereses y la disponibilidad de tiempos.



El plan de actuación de Casas Lectoras está integrado por un grupo de actividades y recursos como:

A. PROGRAMA DE ENCUENTROS CON FAMILIAS (CAFS / CASAS GRANDES)

Esta actividad supone establecer un plan de encuentros con la cantidad y la periodicidad adecuadas para favorecer la asistencia y mantener una razonable continuidad entre las sesiones, diseñar cada encuentro con unos contenidos y un esquema de desarrollo que le aporten valor por sí mismo y conseguir un equilibrio adecuado entre sesiones presenciales y virtuales. La planificación global de los encuentros que se desarrollarán en los CAF y las Casas Grandes, con inicio en la segunda quincena de julio de 2023 y finalización en la primera quincena de diciembre, se resume en este cuadro:

Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

4 de 13

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV





	Actividades por mes					Año	Total
	Jul.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	2023	
CASAS GRANDES	1	3	3	3	1	11	x 4 = 44
CAF		1	2	2	1	6	x 7 = 42

Las sesiones en ambos tipos de centros (44 sesiones para las Casas Grandes y 42 sesiones para los CAF) tendrán una duración aproximada de 60 minutos, realizándose por especialistas del equipo de dinamizadores.

El calendario de sesiones es el siguiente:

JULIO							
			20 CG Hortaleza	21	22	23	
24	25	26 CG Carabchel	27 CG Tetuán	28 CG Vallecas	29	30	
SEPTIEMBRE							
					16 CG Carabchel CG Vallecas	17 CG Tetuán CG Hortaleza	
18 CAF7	19 CAF3	20 CAF4 CG Carabchel	21 CAF1 CG Vallecas	22 Casa Verde	23 CG Carabchel CG Vallecas	24 CG Tetuán CG Hortaleza	
25 CAF2	26 CAF5	27 CAF 6 CG Hortaleza	28 CG Tetuán	29	30		
OCTUBRE							
02 CAF2	03 CAF3	04 CAF4 CG Tetuán	05 CAF1 CG Vallecas	06 Casa Verde	07 CG Carabchel CG Vallecas	08 CG Tetuán CG Hortaleza	
09 CAF7	10 CAF5	11 CAF6 CG Carabchel	12	13	14	15	
16 CAF2	17 CAF3	18 CAF4	19 CAF1 CG Hortaleza	20	21 Festival Todos CAF y CG	22	
23 CAF7	24 CAF5	25 CAF6	26	27 Casa Verde	28 CG Carabchel CG Vallecas	29 CG Tetuán CG Hortaleza	
NOVIEMBRE							
06 CAF2	07 CAF3	08 CAF4 CG Tetuán	09	10	11 CG Carabchel CG Vallecas	12 CG Tetuán CG Hortaleza	
13 CAF7	14 CAF5	15 CAF6 CG Carabchel	16 CAF1 CG Vallecas	17	18 CG Carabchel CG Vallecas	19 CG Tetuán CG Hortaleza	
20 CAF2	21 CAF3	22 CAF4	23 CG Hortaleza	24 Casa Verde	25	26	
27 CAF7	28 CAF5	29 CAF6	30 CAF1	9			
DICIEMBRE							
				01 Casa Verde	02 CG Carabchel	03 CG Tetuán	
04 CAF2	05 CAF3	06	07	08	09	10	
11 CAF7	12 CAF5	13 CAF4 CAF6	14 CAF1	15	16 CG Vallecas	17 CG Hortaleza	

B. FESTIVAL CASAS LECTORAS-23. PROGRAMA ESPECIAL DE ACTIVIDADES CON FAMILIAS

Esta propuesta se ubica en el “ecuador” del calendario de actividades, con la intención de organizar un evento que permita la concurrencia de grupos de familias de toda la red de centros (CAF y Casas Grandes) a los que alcanza el programa de encuentros y talleres presenciales. En ese sentido, es parte de una estrategia que está orientada a reforzar el vínculo del programa con las familias y a la vez la conexión entre las familias que integran la población usuaria del proyecto.

Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid

dgfamiliaefancia@madrid.es

5 de 13

Información de Firmantes del Documento



LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV





Esta actividad se realiza para contribuir a cumplir con la necesidad de que Casas Lectoras sirva en parte como una puerta de entrada y toma de contacto de las familias con una oferta cultural y educativa de la que pueden disfrutar posteriormente en otros espacios y programas existentes en la ciudad, con referencia específica a la Casa del Lector de la Fundación.

La actividad se realizará en una jornada de día completo, con una programación continuada de actividades, que se llevará a cabo un sábado del mes de octubre de 2023.

C. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ESTUCHES CASAS LECTORAS PARA USO POR LAS FAMILIAS EN LOS HOGARES

Dentro de los recursos físicos de las actividades presenciales se pone a disposición de las familias una colección de estuches. El suministro de este complemento se distribuye a los centros municipales para que lo hagan llegar a familias que se incorporan al proyecto. Contiene un álbum ilustrado, una guía didáctica, plantillas y materiales diversos para realizar manualidades y otros.

Los estuches, más allá de verse como un premio a las familias por su participación, son un elemento que permite extender a los hogares propuestas de lectura y entretenimiento que enlazan con las dinámicas que se desarrollan en los encuentros y talleres realizados en los centros.

Está prevista la elaboración y entrega de 125 unidades, en el último cuatrimestre del proyecto, a los centros municipales.

D. PROGRAMA DE VISITAS GUIADAS A EXPOSICIÓN Y TALLERES DE CREATIVIDAD PARA LAS FAMILIAS

Esta actividad consiste en una visita dinamizada que se diseña en torno a una exposición para favorecer su interpretación -por los adultos y los menores- en consonancia con las claves y los objetivos que presiden el proyecto. los recorridos se complementan con la participación de las familias en talleres creativos que aprovechan la temática de la muestra para profundizar en sus elementos y significados.

Además del valor que tiene como actividad que pueden compartir padres, madres y los menores, permite que los niños de edades muy tempranas entren en contacto con un canal de comunicación particular -el expositivo- que tiene vínculos evidentes con la didáctica, la socialización y la "educación social".

La muestra prevista para esta edición consistirá en una colección de obras pictóricas y de diseño gráfico que interpretan narrativas clásicas desde diferentes estilos.

Cada sesión combinada de visita+taller tiene una duración prevista de 75 minutos.

Están previstos 4 planes de visitas y talleres a desarrollar a lo largo de los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

6 de 13

Información de Firmantes del Documento



LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV



16CS02N6BFBULVUV



E. USO DE RECURSOS Y CONTENIDOS ACTUALIZADOS EN LA APLICACIÓN MÓVIL CASAS LECTORAS.

Se procederá a actualizar los contenidos didácticos y de entretenimiento que se ofrece a las familias en una app digital para utilizar a través de dispositivos móviles con sugerencias de lectura, aplicaciones educativas que tratan conceptos, temas o juegos infantiles, recetas de manualidades, videocuentos, relatos y consejos en audio, etc., que tienen un alto poder de atracción. La alimentación de contenidos es periódica y con cadencia continuada a lo largo de todo el período del proyecto, ejecutándose por una empresa especializada, bajo coordinación del equipo FUNDACIÓN GSR.

F. LABORATORIO DE LECTURAS

El Laboratorio de lecturas se define como un grupo de madres y padres que se comunican en un espacio digital habilitado por el proyecto para descubrir y comentar libros infantiles que recogen en los centros municipales o en Casa del Lector, bajo la coordinación de dos monitoras que se encargan de dinamizar las conversaciones, presentar lecturas (a través de una ficha resumen) y proponer actividades en línea.

Esta actividad se ha consolidado como una de las piezas angulares del proyecto. El Laboratorio cumple una importante función didáctica, ofreciendo ideas a los progenitores y ayudándoles a descubrir el potencial que tienen determinadas obras infantiles para aprovechar mejor los beneficios de la lectura compartida con sus hijos e hijas en el hogar. Además, es una actividad que pone en contacto a varios padres y madres en torno a una actividad que les resulta motivadora.

G. APUNTANDO AL OBJETIVO. PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS EN YINCANA DIGITAL SOSTENIBLE

La implantación que tiene el proyecto Casas Lectoras dentro de la comunidad de familias participantes plantea una situación de oportunidad para conectar sus contenidos con un ámbito que va a tener en los próximos años un protagonismo importante dentro de los comportamientos sociales y los lineamientos de las políticas públicas, se trata de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) que tienen numerosas derivadas e implicaciones de carácter social y con respecto a las cuales el papel que pueden desempeñar los núcleos familiares es relevante.

Se ha estimado apropiado aprovechar esta nueva edición de Casas Lectoras para profundizar en las temáticas trabajadas y hacerlo a través de una propuesta que apoye y refuerce el objetivo educativo y socializador que tiene la iniciativa en una yincana digital accesible a través de la web del proyecto, en la que pueden participar los adultos y menores de las familias resolviendo retos, juegos y propuestas que les aportan aprendizajes útiles que motivan a incorporar hábitos de vida saludables y contribuyen a generar pensamientos y actitudes propicias para la convivencia, la tolerancia, la inclusión social y también el respeto y el cuidado del entorno natural.

Está previsto que se realizará esta actividad a lo largo del tercer cuatrimestre de 2023.

Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid

dgfamiliaefancia@madrid.es

7 de 13

Información de Firmantes del Documento



LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV



16CS02N6BFBULVUV



H. TAREAS CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Además de las referidas a la realización de las actividades descritas, existen una serie de tareas y funciones que son necesarias para preparar, poner en marcha y realizar el proyecto; juntas configuran un plan de trabajo que puede resumirse en la Dirección y coordinación del proyecto, en su ejecución táctica y en las tareas de soporte a la ejecución táctica.

Se incluye en el plan global de actuaciones del proyecto la compra de libros que se utilizan en muchas de las sesiones presenciales con las familias, el laboratorio de lecturas y el suministro de pequeños lotes a los centros, así como aplicaciones y materiales fungibles, y una Web de recursos, como almacén virtual de recursos didácticos, orientadores y de entretenimiento que las familias tienen disponible para aprovechar como fuente de ocio y de aprendizaje, con una gran variedad de contenidos para adultos y menores.

Como línea de trabajo complementaria del proyecto, este año se mantendrá activa la colaboración con la Fundación Manantial. Será a través de una serie de acciones formativas orientadas a suministrar capacitación al equipo técnico en las estrategias de motivación, comunicación interfamiliar y fomento de aprendizajes basados en la lectura con las que se trabaja en Casas Lectoras. Esta colaboración otorgará una mayor capacidad y autonomía al equipo de dicha fundación que, en el marco de su proyecto Libre Verde, ofrece a sus familias usuarias actividades culturales y educativas, y permitirá sin duda optimizar el diseño y los resultados del trabajo conjunto que pueda desarrollarse en ambos proyectos en posteriores ediciones anuales.

El coste de esa formación será asumido por la Fundación GSR, pero, dado que este año la colaboración no involucra directamente a las familias, no tiene reflejo en el presupuesto ni en los indicadores de este proyecto técnico 2023.

7. ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

Desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación del proyecto.

Las situaciones de desigualdad de género que se evidencian en diversos informes y métricas oficiales relativos a la ciudad de Madrid muestran parámetros que tienen relación con los efectos correctores directos e indirectos que se espera que tenga el programa Casas Lectoras (las grandes diferencias entre hombres y mujeres en los índices de trabajo productivo remunerado y no remunerado, la brecha salarial, la masculinización de roles y funciones en el hogar).

Está constatada la influencia que tiene la adquisición de prácticas lectoescritoras y de habilidades de comprensión lectora desde la infancia temprana sobre el aprovechamiento educativo (traducido en resultados académicos) y las oportunidades futuras de desarrollo profesional (acceso al mercado laboral y a una mejor calidad de empleos).

Estas diferencias tienen reflejo explícito en la población con la que trabajará Casas Lectoras, puesto que muchas familias participantes se enmarcan dentro de índices económicos y educativos de perfil bajo, con una fuerte presencia de adultos inmigrantes y con otros

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

8 de 13

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV





indicadores que estadísticamente se corresponden con circunstancias familiares y contextos sociales en los que la desigualdad de género es mayor y se muestra más explícita.

Tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto.

Las acciones y los contenidos con los que trabaja el proyecto tienen convergencias con varias de las tipologías de actuación recogidas en las orientaciones técnicas.

Casas Lectoras es uno de los programas experimentales para el fomento de prácticas lectoescritoras a los que la Fundación GSR dedica especial atención porque permite extraer aprendizajes y pautas de actuación muy útiles para plantear y mejorar proyectos de intervención social que se apoyan en la promoción de la lectura y sus derivadas educativas. En consonancia con las etiquetas “educativo” y “socializador” que el equipo de la Fundación GSR atribuye a este programa, se tienen muy en cuenta las dinámicas y elementos que pueden contribuir a educar a los menores en valores y actitudes igualitarios. Esto se traduce en la inclusión de lecturas (libros y contenidos digitales) y de realización de actividades de creación y de juego que, de forma muy explícita en unos casos e indirecta -pero eficazmente- en otros, abordan conceptos, temas y situaciones cotidianas de convivencia relacionados con la desigualdad de género, para contribuir a inculcar en los menores (y también en sus progenitores) percepciones y actitudes que ayuden a contrarrestar determinados imaginarios y realidades sexistas que aún prevalecen.

Es importante señalar al respecto que, si bien estas dinámicas y elementos se focalizan en primera instancia hacia los menores, que son el germen de una sociedad futura que todos deseamos sea más igualitaria, se actúa también sobre los adultos, esos padres y madres que participan en actividades conjuntamente con sus hijos y también acceden a recursos didácticos del programa que incorporan contenidos alineados con valores que ayudan a promover la igualdad de género y la participación de las mujeres en paridad de condiciones dentro de la dinámica social. Para ello, como se indica, el proyecto incluye sesiones de narración, materiales didácticos y propuestas de desarrollo grupal en las que se desmontan estereotipos de roles, se abordan las “nuevas masculinidades” y se normalizan pautas de igualdad entre sexos.

Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.

Las finalidades que determinan el diseño general del proyecto se traducirán en actuaciones concretas orientadas a actuar positivamente en relación con el impacto de género. Para ello, se espera mantener el hasta la fecha habitual reparto equilibrado de sexos entre la población participante, con valor objetivo situado en la franja de proporción 40%-60% entre sexos.

8. RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Para llevar a cabo las actividades presenciales se contará con los siguientes espacios planificados: 7 CAF municipales y 4 Casas Grandes (Carabanchel, Ciudad Lineal, Tetuán, Villa de Vallecas); e Instalaciones (espacio Nube y salas) de Casa del Lector de la Fundación GSR (Arganzuela).

Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

9 de 13

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV





Los elementos de infraestructura técnica y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo esas actividades y las que integran las actuaciones en línea y de producción de contenidos digitales, las provee la Fundación GSR, en unos casos, y las empresas y profesionales que colaboran en la ejecución del proyecto, en otros.

Los recursos humanos que se implicarán en la realización de las actividades se distribuyen en, personal de la Fundación GSR, especialistas externos en las diversas materias / líneas de intervención del proyecto, y empresas colaboradoras que participan en el proyecto.

Previsión del plan de recursos humanos a emplear (personal propio y colaboradores) para el desarrollo del proyecto y los costes aproximados

Esta previsión se ha realizado tras las pertinentes gestiones con las empresas y especialistas que colaboran con la Fundación GSR, estando sujeta a posibles variaciones que puedan surgir en función de la disponibilidad de cada implicado. Los importes de los trabajos con personal propio de la FGSR, las compras de materiales necesarios para el desarrollo del proyecto y el coste de servicios técnicos (del tipo de hosting web, grabación y edición de vídeo, maquetación y reprografía) suponen aproximadamente el 60% de los costes estimados. El resto de los trabajos se subcontratarán.

GASTOS DE PERSONAL						
NOMBRE TRABAJADOR	FUNCIONES	IMPORTE	SUBVENCIÓN		FGSR	
			%	IMPORTE	%	IMPORTE
Javier Fierro	Coordinación general del proyecto y coordinación con Departamento de Familia	3.400	100%	3.400		
Lorenzo Soto	Selección materiales lectura para actividades. Diseño funcional yincana sostenible	2.700	100%	2.700		
Jorge Bermejo	Servicios de comunicación. Actualizaciones app Casas Lectoras	2.900	100%	2.900		
Isabel Grande	Gestión con colaboradores / Organización Festival de lectura - 23	3.061			100%	3.061
Macarena Pérez	Gestiones administrativas. Validación de contenidos digitales. Visitas Expo.	2.939	60%	1.763	40%	1.176
		15.000		10.763		4.237
GASTOS DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO						
EMISOR DE LA FACTURA	FUNCIONES	IMPORTE	SUBVENCIÓN		FGSR	
			%	IMPORTE	%	IMPORTE
Teresa Corchete	Apoyo de coordinación y gestiones con centros	2.300	50%	1.150	50%	1.150
Teresa Corchete	Diseño y ejecución de sesiones con familias, talleres Casa del Lector, materiales	3.000			100%	3.000
María J. Cuesta	Diseño y ejecución de sesiones con familias, materiales	2.800	100%	2.800		
María V. Stegnar	Diseño y ejecución de sesiones con familias, materiales	3.300	50%	1.650	50%	1.650
Move	Diseño y ejecución de sesiones con familias, materiales	1.562	30%	469	70%	1.093
Raquel	Diseño y ejecución de sesiones con familias, materiales	1.638	100%	1.638		
Da Vinci	Diseño y ejecución de sesiones con familias, materiales	2.000	100%	2.000		
2Ch	Servicios de producción y de personal técnico Festival Casas Lectoras	500	100%	500		
Especialistas	Dinamización de actividades del Festival Casas Lectoras	2.200	100%	2.200		
Kreartes Graficas	Producción de estuches Casas Lectoras	4.100	100%	4.100		
Ocio & Netgocio	Producción de exposición gráfica	2.500	100%	2.500		
Sara Iglesias	Elaboración de fichas de contenido para la app Casas Lectoras	1.000	100%	1.000		
Teresa Corchete	Coordinación y creación de materiales para el Laboratorio de lecturas	2.600			100%	2.600
Chocosoft	Servicios de diseño técnico, programación y edición web de la yincana sostenible	2.000	100%	2.000		
Mares Virtuales	Servicios tecnológicos y administración técnica	1.770			100%	1.770
Nominalia	Dominios web	30	100%	30		
Akira	Provisión de libros y materiales para actividades	400	100%	400		
Liberespacio	Provisión de libros y materiales para actividades	1.060	100%	1.060		
Carlin + otros	Provisión de libros y materiales para actividades	340	100%	340		
		35.100		23.837		11.263
TOTAL:		50.100				

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

10 de 13

Información de Firmantes del Documento



LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV





Distribución prevista de costes de personal y de profesionales y servicios externos.

Tareas / Productos	Nóminas	Proveedor	Forma justificación
Coordinación del programa y trabajos técnicos			9.300 €
- Personal a tiempo parcial (planificación y dirección, gestión de terceros, diseño y control productos, administración)	9.300 €		Nóminas
Programa de encuentros con familias (CAFs + Casas Grandes)			20.300 €
- Diseño de programa en colaboración con equipo de monitores	400 €		Nóminas
- Encuentros y talleres en CAF y Casas Grandes		16.600 €	Facturas proveedor
- Festival Casas Lectoras - 23. Organización, gestiones con especialistas, secretaria	600 €		Nóminas
- Festival Casas Lectoras - 23. Pago a monitores especialistas y por servicios de producción del evento		2.700 €	Facturas proveedor
Preparación y entrega de estuches 'Casas Lectoras' (125) para uso por las familias en los hogares			5.600 €
- Especialista en LIJ para selección de libros	1.500 €		Nóminas
- Adquisición de estuches rotulados, creación y edición de materiales (manualidades, separadores, material ilustración)		4.100 €	Facturas proveedor
Programa de visitas guiadas a exposición y talleres de creatividad para las familias			3.500 €
- Diseño de contenido de la exposición. Edición carteles y material complementario. Montaje y desmontaje		2.500 €	Facturas proveedor
- 4 visitas didácticas guiadas y talleres con familias	1.000 €		Nóminas
Uso de recursos y contenidos actualizados en la app móvil Casas Lectoras			2.000 €
- Selección de contenidos e imágenes, generación de fichas de contenido		1.000 €	Facturas proveedor
- Cargas en CMS, mantenimiento	1.000 €		Nóminas
Laboratorio de lecturas			2.600 €
- Elaboración de fichas lecturas, dinamización del grupo, coordinación de sesiones		2.600 €	Facturas proveedor
Apuntando al objetivo- Participación de las familias en la yincana digital sostenible			2.800 €
- Diseño funcional de la yincana	800 €		Nóminas
- Diseño y producción técnicos de la yincana y edición web		2.000 €	Facturas proveedor
Administración técnica			1.800 €
- Gestión web, servidor, instalación aplicaciones, iPads, bases de datos y listas de distribución, talleres en línea, etc.		1.800 €	Facturas proveedor
Libros y materiales para actividades			2.200 €
- Selección bibliográfica y etiquetado de libros	400 €		Nóminas
- Libros, materiales (papelería, recursos actividades, dispositivos) y diseño-edición de elementos de difusión		1.800 €	Facturas proveedor
Totales	15.000 €	35.100 €	50.100 €

Distribución del presupuesto conforme a partidas de la justificación de gastos

	CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Co-FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Personal	10.763 €		4.237 €	15.000 €
	Mantenimiento y actividades	23.837 €		11.263 €	35.100 €
	Dietas y desplazamiento de voluntarios				
	Otros (especifique):				
	Total gastos corrientes (A)	34.600 €		15.500 €	50.100 €
	Total gastos indirectos (B)				
	Total gastos corrientes (A) + gastos indirectos (B)	34.600 €		15.500 €	50.100 €

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaefancia@madrid.es

11 de 13

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
 LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
 JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
 FAMILIA E IGUALDAD
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
 Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
 Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV





Presupuesto por partidas

CONCEPTO	PPTO
• Coordinación del proyecto y trabajos técnicos	9.300 €
• Programa de encuentros con familias (CAFs + Casas Grandes)	17.000 €
• Festival Casas Lectoras-23: programa especial de actividades con familias	3.300 €
• Preparación y entrega de estuches 'Casas Lectoras' (125) con materiales y recursos para uso por las familias en los hogares	5.600 €
• Programa de visitas guiadas a exposición y talleres de creatividad para las familias (costes: alquiler de la expo, montaje-desmontaje, visitas y talleres en Casa del Lector)	3.500 €
• Uso de recursos y contenidos actualizados en la app móvil Casas Lectoras (implica la alimentación y depuración de contenidos y su divulgación entre las familias)	2.000 €
• Laboratorio de lecturas (propuestas de contenidos, dinamización sesiones con madres y padres, actualización del repositorio de lecturas)	2.600 €
• Apuntando al objetivo- Participación de las familias en la yincana digital sostenible (implica el diseño, producción, instalación y dinamización con las familias)	2.800 €
• Administración técnica (web y canales digitales, servidor, aplicaciones, base de datos de familias, listas de distribución, itinerario digital...)	1.800 €
• Libros y materiales necesarios para la realización de actividades, elementos de difusión y otros fungibles	2.200 €
TOTAL	50.100 €
Subvención del Ayuntamiento de Madrid	34.600 €
Fondos propios Fundación GSR	15.500 €

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los procedimientos para el seguimiento de desarrollo del proyecto aportarán la información necesaria para la verificación de los indicadores.

Las fuentes de verificación que se utilizarán para el control de resultados de cada actividad, así como los elementos y procesos que se aplicarán en cada caso específico, y las metas establecidas en cada caso individual aparecen recogidos en el apartado 5 de objetivos.

Las familias serán una de las fuentes principales para la obtención de datos y percepciones para valorar los resultados del proyecto relacionados con los niveles de satisfacción de los usuarios y el cumplimiento de los objetivos de atención. Para este fin se utilizarán Hojas de valoración de la actividad que se pasan a los adultos asistentes a las actividades del proyecto realizadas en CAF y Casas Grandes, al finalizar cada sesión. Los miembros del equipo que realiza esa actividad (dinamizadores y talleristas) entregan las hojas de valoración y las recogen una vez cumplimentadas, dejando una copia al equipo del correspondiente centro municipal. Esas hojas llegan después al equipo coordinador del proyecto, que consolida los datos en un informe de resultados.

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaefancia@madrid.es

12 de 13

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV





En los casos de actividades y de indicadores de productividad cuya valoración no depende de inputs aportados directamente por las familias (por ejemplo, horas de sesiones de actividades realizadas, cantidad de actividades realizadas, cantidad de unidades entregadas, etc.) se dispondrá de los correspondientes documentos de respaldo que se adjuntarán a la documentación de justificación del proyecto, una vez finalizado.



Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

13 de 13

Información de Firmantes del Documento



LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV





ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Fundación Germán Sánchez Ruipérez que suscribe un convenio de subvención con el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo del Proyecto “Casas Lectoras, para el fomento de la lectura en familia”, y el personal a su servicio en la prestación del Programa del Convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Familia e Infancia, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid
dgfamiliaeinfancia@madrid.es

1 de 10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV





CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Familia e Infancia, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el Proyecto “Casas Lectoras” para el fomento de la lectura en familia.

El tratamiento consistirá en la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción y cualquier otro que en el desarrollo del servicio fuese necesario.

Concreción de los tratamientos a realizar: (Marcar)

- ✓ Recogida
- ✓ Registro
- ✓ Estructuración
- ✓ Modificación
- ✓ Conservación
- ✓ Extracción
- ✓ Consulta
- ✓ Comunicación por transmisión
- ✓ Difusión
- ✓ Interconexión
- ✓ Cotejo
- ✓ Limitación
- ✓ Supresión
- ✓ Destrucción

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Dirección General de Familia e Infancia pone a disposición de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad del Proyecto “Casas Lectoras” para el fomento de la lectura en familia, datos de carácter:

- Identificativos (nombre y apellidos, D.N.I., teléfono, dirección, correo electrónico personal/profesional, firma)
- Personales (fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, datos de familia)

correspondiente a la actividad de tratamiento DERECHOS DE LA INFANCIA Y ATENCIÓN A FAMILIAS.

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio a suscribir y surtirá efectos a partir de su firma.

Una vez finalice el presente convenio entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid
dgfamiliaeinfancia@madrid.es

2 de 10

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV





CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

- 1) **Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo.** En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 2) **El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado.** En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

- 3) **Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:**

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- 4) **No comunicar los datos a terceras personas**, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- 5) **Transferencias internacionales.**

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6) Subcontratación:

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

7) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento de Madrid para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo, y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

La entidad deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la realización del convenio suscrito, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad y su personal, durante la realización del programa por el que suscriben convenio con el Ayuntamiento de Madrid, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados al desarrollo del proyecto objeto de presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la Fundación Germán Sánchez Ruipérez como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

9) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

10) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- 1.º Acceso, rectificación, supresión y oposición
- 2.º Limitación del tratamiento

Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid
dgfamiliaefancia@madrid.es

4 de 10

Información de Firmantes del Documento



3.º Portabilidad de datos

4.º A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dgfamiliaefancia@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

12) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos:

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

- 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- 2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
- 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid
dgfamiliaefancia@madrid.es

5 de 10

Información de Firmantes del Documento



LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV



16CS02N6BFBULVUV



Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

- 14) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.**
- 15) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.**
- 16) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.**
- 17) Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.**
- 18) Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.**

19) Implantar las medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad establecidas en Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (UE) 2016/679.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





La entidad, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, la entidad deberá informar al responsable, antes de transcurridos siete días de la fecha de formalización del convenio, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

20) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21) Propiedad de los datos.

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, como consecuencia del desarrollo del Proyecto "Casas Lectoras" para el apoyo y seguimiento a hijos/as de personas con trastorno mental o inestabilidad emocional, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que la entidad aporta equipos informáticos para el desarrollo del programa objeto de suscripción de convenio con el Ayuntamiento de Madrid, una vez finalizadas las tareas, la entidad previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados, mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



16CS02N6BFBULVUV



22) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

24) Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25) Incumplimiento de las cláusulas y resolución del convenio

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV





QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1.- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2.- Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3.- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- 4.- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

- 1.- El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente convenio. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
- 3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente convenio. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

- 1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

- 1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente convenio, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
- 2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este convenio, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o

Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid
dgfamiliaefancia@madrid.es

9 de 10

Información de Firmantes del Documento



LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV



16CS02N6BFBULVUV



compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.

3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.

4.- El presente convenio y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.

5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
LUIS MANUEL GONZALEZ MARTIN
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 16:33:27
Fecha Firma: 15/11/2023 16:34:32
Fecha Firma: 21/11/2023 14:59:04

CSV : 16CS02N6BFBULVUV

